JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00844

Reconócese al abogado Luis Gonzalo Lozano Pacheco Pedro Germán Rincón Galeano, en los términos del poder conferido.

Téngase en cuenta que el demandado Germán Moreno Palma se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda.

Por secretaría contrólese los términos restantes que posee el mencionado demandado.

Acore con el informe de títulos de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia, como la causal para promover la acción es el no pago de las rentas y dado que los demandados Pedro Germán Rincón Galeano y Germán Moreno Palma no satisficieron la carga procesal instituida en los incisos 2º y 3° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., pues no acreditaron el pago de las rentas adeudadas ni las causadas durante el proceso, el juzgado no los oye frente a las solicitudes efectuadas.

Con todo, el señor Germán Moreno Palma observe que en el momento de la notificación personal le fue entregada copia de la demanda y anexos, para el ejercicio de su derecho de defensa y conocer la información requerida.

Se insta a la parte demandante para que se pronuncie en forma expresa sobre la entrega del inmueble arrendado y pagado de rentas.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-148 de 6 de septiembre de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f20ce1d1675f9163c99d63d5a1cde5083bdbc6699c5073cd94ee1162b8e722f**

Documento generado en 05/09/2022 04:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica